



Aguascalientes, Ags., a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 24, 25, 27 fracciones II y XIII, 31 fracción X, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracciones IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XXII y XXXVI y 13 fracciones II y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación del **“Servicio de Seguimiento a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2019”**, para cubrir las necesidades requeridas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, a través de adjudicación directa, al tenor de los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. Con la finalidad de cumplir con el Tercer Eje del “Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022”; referente a la sostenibilidad de las finanzas públicas así como a las líneas estratégicas para impulsar el desarrollo en el Estado; es que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes ejecuta las acciones necesarias para la emisión de calificaciones de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Por lo expuesto en el antecedente que precede es que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, determinó que requiere de la contratación del **“Servicio de Seguimiento a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2019”**, concluyendo previo estudio de mercado, que el proveedor idóneo para la contratación del servicio requerido es el proveedor: **“FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”**
3. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/0000469/2019** del sistema SIIIF, de parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por un monto total de **\$359,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** I.V.A. incluido.

La requisición número **RS/0000469/2019** del sistema SIIIF se presenta a continuación:



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 469 :RS/0000469/2019

| 08                    | SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS        | ESTATUS     |       |      | AUTORIZADA                |                 |          |
|-----------------------|-------------------------------------|-------------|-------|------|---------------------------|-----------------|----------|
|                       |                                     | Elaboración | Fecha | Hora | Autorización Presupuestal | vie. 31/05/2019 | 15:13.34 |
| 0801                  | DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS |             |       |      |                           |                 |          |
| 080104                | DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA    |             |       |      |                           |                 |          |
| Origen del Recurso    | GA                                  |             |       |      |                           |                 |          |
| Tipo de Procedimiento | ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN  |             |       |      |                           |                 |          |

| Clave Art. | Cantidad  | Unidad de Medida | Precio Unitario | SubTotal     | IVA          | Importe Neto | Clave        |
|------------|-----------|------------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 1          | 331010017 | 1.00             | SERVICIO        | \$310,000.00 | \$310,000.00 | \$49,600.00  | \$359,600.00 |

**Descripción**

CALIFICACIÓN CREDITICIA.  
SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2019 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2020. FITCH MÉXICO S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES):

- CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.
- REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2019 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2020 Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DE FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.
- SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2019 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2020.
- CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 10 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN.

**CONDICIONES**

ENTREGABLE: CARTA DE CALIFICACIÓN

TIEMPO DE ENTREGA: UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO Y ENTREGADA LA INFORMACIÓN COMPLETA POR PARTE DEL ESTADO, UN MÁXIMO DE 4 A 6 SEMANAS

GARANTÍA: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EQUIVALENTE A 12 MESES.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN ESTE TIPO DE SERVICIO NO EXISTE UN TIEMPO FIJO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO, UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA

FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EL 100% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DESPUES DE HABERSE ENTREGADO LA CARTA DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ESCALA NACIONAL Y POSTERIOR PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O COMPROBANTE CFDI.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE PACTAR QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2020, MISMO QUE NO PUEDEN CUANTIFICARSE A PRIORI, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.

1.00 \$310,000.00 \$310,000.00 \$49,600.00 \$359,600.00 080302-00383-33101-1-106

Total \$359,600.00

**Justificación de la Requisición:**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**Lugar de Entrega:**

OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADAS EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE # 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE OFICINA DE LAS 8:00 A.M. A LAS 15:00 P.M. HORAS  
Responsable de Recepción:L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono:9102525 EXT5228  
Tiempo de Entrega: 30 Días Naturales



3. Se adjunta a la requisición número **RS/0000469/2019** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número DGA0327/2019, de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien actúa en suplencia del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes con fundamento en el artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de solicitud de contratación de servicios de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, suscrita por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien actúa en suplencia del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes con fundamento en el artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
5. Acuerdo de clasificación de la información, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P. Javier Quezada Mora, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
6. Cotización del proveedor **“FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”**
7. Cotizaciones de los proveedores **“HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** y **“S&P GLOBAL RATINGS S.A. DE C.V.”**
8. Opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores **“FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”** y **“S&P GLOBAL RATINGS S.A. DE C.V.”**, y Opinión negativa de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor **“HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.



**AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO**

FECHA DE ELABORACIÓN: 09/AGOSTO/2019

NUMERO DEREQUISICIÓN: RS/0000469/2019

ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA 31/MAYO/2019

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI ( X ) NO APLICA ( )

| CONCEPTO  | ¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA? | JUSTIFICACIONDE LA ADQUISICIÓN (PLANSEXENAL 2016-2022)                                | PRESUPUESTO AUTORIZADO |
|---|--|---|------------------------|
| CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE CALIFICACION CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | ESTADO DE AGUASCALIENTES                     | CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | <u>\$ 359,600.00</u>   |

| ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA  | SECRETARIO DE FINANZAS   | DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES   | SECRETARIO DE ADMINISTRACION   |
|---|--|--|--|
|  | <br>Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, actuando en suplencia del Secretario de Finanzas por motivo de artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. |  | <br>Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, actuando en suplencia del Secretario de Administración por motivo de Ley con fundamento en los artículos 24, 25º y 33º fracción X al XIX del Código de Organización y Funciones y artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración |



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**2. Investigación de mercado.**

**INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: RS/0000469/2019

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 13/MAYO/2019

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana (X) promedio ( )

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (X) internacional ( )

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional (X) internacional ( )

\*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones



**AGUASCALIENTES**  
GOBIERNO DEL ESTADO

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si (X) no ( ) NACIONAL si (X) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ( )

| No. De Proveedor Inscrip | No. De Partida | Proveedor<br>Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial | Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio   | Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No | Cantidad de bienes o servicios a surtir | Origen del bien, Nacional o Internacional | Requisito 1 | Requisito 2 | Requisito 3... | Precio sin IVA |
|--------------------------|----------------|---|--|---|---|---|-------------|-------------|----------------|----------------|
| PR04680                  | 1              | HR RATINGS DE MEXICO S.A. DE C.V  | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | NO  | 1                                       | NACIONAL                                  |             |             |                | \$ 100,000.00  |
| PR02795                  | 1              | FITCH RATINGS DE MEXICO S.A. DE C.V.  | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | SI  | 1                                       | NACIONAL                                  |             |             |                | \$ 310,000.00  |
| PR02798                  | 1              | S&P GLOBAL RATINGS S.A. DE C.V.   | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | NO  | 1                                       | NACIONAL                                  |             |             |                | \$ 430,100.00  |
|                          |                |   |  |   |   |   |             |             |                |                |
|                          |                |   |  |   |   |   |             |             |                |                |
|                          |                |   |  |   |   |   |             |             |                |                |
|                          |                |   |  |   |   |   |             |             |                |                |

Este procedimiento corresponde a una Adjudicación Directa por Excepción en base al Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; acreditando las fracciones IV y VII de la indicada Ley.

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS

Elaboró:

C.P. Ana Laura Sánchez Zamora  
Auxiliar de Recursos Financieros

Revisó:

C.P. Araceli Orozco Rodríguez  
Directora General Administrativa



3. Oficio número DGA0327/2019, de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien actúa en suplencia del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes con fundamento en el artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



Dependencia: Secretaría de Finanzas  
DGA0327/2019

Asunto: Se solicita contratación

Aguascalientes, Ags., 09 de Agosto de 2019

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION  
PRESENTE.

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitar la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene como objetivo que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala **nacional** del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2019, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala Internacional de gobiernos nacionales, y Gobiernos Extranjeros, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e Internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

ATENTAMENTE  
El Secretario de Finanzas

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA  
Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes,  
actuando en suplencia del Secretario de Finanzas por ministerio de Ley con fundamento en  
artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

AOR/rmgra



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

4. Justificación de solicitud de contratación de servicios de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, suscrita por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien actúa en suplencia del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes con fundamento en el artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>Gobierno del Estado</small> | <b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>   | Código: N/A.<br>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz               |
|   | <b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> | Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

Aguascalientes, Ags., a los nueve días del mes de Agosto del dos mil diecinueve

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan en los artículos 18 fracción III y 34 fracciones I, VII, XIV, XV, XXII, XXIII, XXV, XXVII, inciso b), XXXII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; además de los artículos 1, 2, 5, 6, fracción I y 13 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado; y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

La contratación de los servicios de la Institución calificadora Fitch México S.A. de C.V., tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2019, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones con ó a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, de los Estados y sus Municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el Estado al que dichos Municipios u Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:

*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Publicadas en el DOF 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante última resolución publicada en el DOF el 26 de junio de 2018)*

*"Artículo 2 Bis 16.- El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con ó a cargo de la Ciudad de México, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:*

*I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de*

*J*

*R* *1* *1*  
*o* *o* *o*



|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>ESTADO DE MÉXICO</small> | <b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>   | Código: N/A.<br>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz               |
|   | <b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> | Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

*Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

**II.** *El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

**III.** *El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

**IV.** *El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.*

*Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las Calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.*

*Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizados que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.*

*Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas por la Comisión, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, aquellas Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México que correspondan a Financiamientos originados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuenten con la garantía del Gobierno Federal, o bien que correspondan a deuda estatal garantizada en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la ley citada, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de 0 (cero) por ciento.*

En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgan financiamiento, lo cual tiene como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin

*R  
CM  
D*



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>ESTADO DEL ESTADO</small> | <b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>   | Código: N/A.<br>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz               |
|  | <b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> | Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 trascrito a supra líneas.

Con los servicios que se pretenden contratar se emitirá la calificación de la cartera crediticia, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que permitirá determinar el grado de riesgo que, en última instancia tendrán las Instituciones de Crédito, y que finalmente se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que, en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría en forma negativa en las condiciones crediticias ya contratadas o que se contraten en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado de Aguascalientes. Además, el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado de Aguascalientes, tales como:

- I) La posibilidad de mantener o mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuva a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV) Contribuir a que el costo de los créditos o empréstitos contratados no aumente.

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

- **Fitch México S.A. de C.V.**

**Objetivos particulares:**

- Mediante la contratación de la calificadora se obtendrá, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado, emisión del comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., elaboración del reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2019, el cual se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V; así como el seguimiento a dicha calificación la cual entrará en vigor a partir del 23 de agosto de 2019 y hasta el 22 de agosto de 2020 y finalmente la emisión de la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado.

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

| PART | DESCRIPCIÓN  | UNID. | CANT. |
|------|--|-------|-------|
| 1    | SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y PRINCIPALMENTE POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL FINANCIAMIENTO. LOS SERVICIOS QUE FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. DEBE PRESTAR SON LOS SIGUIENTES: | SERV  | 1     |

3



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>   | Código: N/A.<br>Asunto: Adjudicación Directa Fitch Mexico S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz               |
|  | <b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> | Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

|   |  |  |
|---|--|--|
| -CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019, ENTREGABLE EN EL 4TO. BIMESTRE DEL 2020.<br><br>-COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL 4TO. BIMESTRE DEL 2020.<br><br>-REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ EN BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2019 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL 4TO BIMESTRE DE 2020.<br><br>-SEGUIMIENTO DE DICHA CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019 Y HASTA 22 DE AGOSTO DE 2020.<br><br>-CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ENTREGABLE A MÁS TARDAR EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.<br><br>IMPORTE QUE SERÁ PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |  |  |
|---|--|--|

**3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**Tiempo de Entrega:**

-Carta de verificación de calificación en escala nacional a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará 10 días hábiles después de la entrada en vigor del seguimiento de la calificación como fecha límite de entrega el **06 de septiembre del 2019**

-Comunicado de prensa y carta de calificación una vez firmado el contrato y entregada la información completa por parte del estado, un máximo de 4 a 6 semanas, como límite el cuarto bimestre del 2020.

-Reporte de Calificación el cual se elaborará en base a la información de la cuenta pública del 2019 y se incluirán en las publicaciones de Fitch México S.A. de C.V. como límite el cuarto bimestre del 2020.

-Seguimiento de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, el cual entrará en vigor el 23 de Agosto del 2019 al 22 de Agosto del 2020.

**Lugar de Entrega:** Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ubicada en Av. Convención de 1914, Ote. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

**Responsable de la Recepción:** L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz, Directora General de Administración Financiera, o quien la sustituya en su cargo.

**4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**

El Estado de Aguascalientes requiere contratar al menos dos calificaciones emitidas por diferentes calificadoras reconocidas y avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, lo anterior, para determinar el grado de riesgo que en última instancia se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno del Estado de Aguascalientes contrate o tenga contratados.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

|   |   |   |
|---|---|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>Gobierno del Estado</small> | Gobierno del Estado de Aguascalientes   | Código: N/A.  |
|   |   | Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz                               |
|   | JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

| PARTIDA | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. Incluido)  | FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. Incluido)  | S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V. (I.V.A. Incluido)   |
|---------|--|------------------|----------|---|---|--|
| 1       | <p>SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y PRINCIPALMENTE POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL FINANCIAMIENTO. LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. DEBE PRESTAR SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019, ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE 2020.</li> <li>-COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE DE 2020.</li> </ul> | SERVICIO         | 1        | <p>\$116,000.00</p> <p>Servicios:</p> <p>Calificación de Calidad Crediticia Soberana (Quirografía) del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en Escala Local (Nacional) y Global (Internacional).</p> | <p>\$359,600.00</p> <p>Servicios:</p> <p>Carta oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes. Comunicado de prensa elaborado por Fitch Ratings.</p> <p>Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch Ratings.</p> <p>Seguimiento de calificación el cual entrará en vigor el 23 de agosto de 2018 y hasta el 22 de agosto de 2019.</p> <p>Carta de verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes.</p> | <p>\$498,916.00</p> <p>Servicios:</p> <p>Calificación Crediticia de Emisor en Escala nacional refleja la opinión actual de S&amp;P Global Ratings respecto de la capacidad financiera general de una entidad para pagar sus obligaciones financieras a su vencimiento (en tiempo y forma), dando a conocer su calidad crediticia como emisor de deuda en el contexto del mercado internacional y nacional, sin referirse a una obligación o emisión específica. El proceso para asignar esta calificación se lleva a cabo mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de una entidad, con el fin de emitir una opinión sobre su capacidad y voluntad para hacer frente a sus compromisos financieros. La Calificación Crediticia no incluye la asignación de calificaciones específicas a emisiones de deuda ni a créditos bancarios contratados o por contratar por una entidad.</p> <p>Comunicado de Prensa elaborado por S &amp; P Global Ratings</p> |



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>ESTADO DE MÉXICO</small> | <b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>   | Código: N/A.<br>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz               |
|   | <b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> | Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
| -REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ EN BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2019 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2019.<br>-SEGUIMIENTO DE DICHA CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019 Y HASTA 22 DE AGOSTO DE 2020.<br>-CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ENTREGABLE A MÁS TARDAR EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. IMPORTE QUE SERÁ PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |  |  |  |  | Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de S & P Global Ratings<br>Carta de verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>Gobierno del Estado</small> | <b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>   | Código: N/A.<br>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz               |
|  | <b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> | Area que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

Cabe señalar que la calificadora **HR RATINGS DE MEXICO S.A. DE C.V.**, ofrecen una propuesta más económica, más sin embargo no satisface los requerimientos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que presenta la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones fiscales emitida por el SAT negativa.

Derivado de lo anterior, vale la pena mencionar como antecedente que la empresa Fitch México, S.A. de C.V. es una de las firmas que anualmente ha calificado al Estado de Aguascalientes desde hace 20 años, la calificación otorgada es uno de los indicadores más altos en la escala nacional de Fitch (es decir donde se encuentran las entidades del país), lo que infiere en que las finanzas públicas mantienen una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública.

Aunado a lo anterior la institución calificadora Fitch México, S.A. de C.V. está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar y prestar servicios sobre el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una entidad o una emisión y son supervisadas por esta Comisión en marco de la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las Disposiciones en la materia.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

**"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:**

**IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;**

**VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;**

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público; 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley; y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y generales, que además es clasificada como confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | <b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>   | Código: N/A.<br>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz               |
|  | <b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> | Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón General de Contribuyentes del Estado), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 3 fracción V y XII y 70 apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), que se determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir que se brinde el servicio por cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2019, traería consigo la obligación del Estado de Aguascalientes para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene hacia con la Institución calificadora Fitch México, S.A. de C.V., respecto al seguimiento de la calificación nacional e internacional de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado de Aguascalientes a través de los años, partiendo del hecho de que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas en términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1999, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Así mismo se debe hacer mención, que Fitch México, S.A. de C.V., prestará servicios especializados que darán como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, Apartado B del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón General de Contribuyentes del Estado, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra reservada como confidencial.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>Gobierno del Estado</small> | <b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>   | Código: N/A.<br>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz               |
|  | <b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS</b> | Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, pues como bien se podrá advertir, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2019, por parte de la Institución Calificadora Fitch México S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera y en materia de protección de datos personales solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

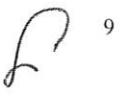
A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch México S.A. de C.V., antecedentes que obran en sus archivos por corresponder a esa Secretaría de Administración la autorización de las contrataciones que el sector central solicite.

|   |                 |
|---|-----------------|
| Duff and Phelps de México, S.A. de C.V. | 1999 a 2000     |
| Fitch IBCA, Duff&Phelps                 | 2001 a 2002     |
| Fitch México, S.A. de C.V.              | 2003 a la fecha |

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia en escala nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes, otorgada por la calificadora Fitch México S.A. de C.V.; de la cuenta pública del 2019, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa institución calificadora de riesgos, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la calificadora de que se trate.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado de Aguascalientes ante inversionistas potenciales, lo que evitara en su momento la generación de costos y perdidas adicionales importantes al Estado de Aguascalientes, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado de Aguascalientes la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva: así mismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.

En la disposición mencionada en el párrafo anterior, se contienen 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar costos adicionales importantes, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a

  
9  
  




|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>ESTADO DE MÉXICO</small> | <b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>   | Código: N/A.<br>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz               |
|   | <b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> | Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiera de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya resenados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado de Aguascalientes, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado de Aguascalientes, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito BONO CUPON CERO, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares:

| Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito | Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito | Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito | Tasa de Interés aplicable con una sola calificación del acreditado |
|--|---|--|--|
| 1.   | AAA   | Tasa Base + 0.95 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 1.24 Puntos Porcentuales                               |
| 2.   | AA+   | Tasa Base + 0.97 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 1.26 Puntos Porcentuales                               |
| 3.   | AA  | Tasa Base + 0.99 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 1.28 Puntos Porcentuales                               |
| 4.   | AA-   | Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 1.33 Puntos Porcentuales                               |
| 5.   | A+  | Tasa Base + 1.06 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 1.35 Puntos Porcentuales                               |
| 6.   | A   | Tasa Base + 1.08 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 1.36 Puntos Porcentuales                               |
| 7.   | A-  | Tasa Base + 1.16 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentuales                               |
| 8.   | BBB+  | Tasa Base + 1.31 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 1.52 Puntos Porcentuales                               |
| 9.   | BBB   | Tasa Base + 1.38 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales                               |
| 10.  | BBB-  | Tasa Base + 1.47 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 1.68 Puntos Porcentuales                               |
| 11.  | BB+   | Tasa Base + 1.67 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 1.86 Puntos Porcentuales                               |
| 12.  | BB  | Tasa Base + 1.97 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentuales                               |
| 13.  | BB-   | Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 2.23 Puntos Porcentuales                               |
| 14.  | B+  | Tasa Base + 3.06 Puntos Porcentuales   | Tasa Base + 3.09 Puntos Porcentuales                               |



|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>ESTADO DE MÉXICO</small> | <b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>   | Código: N/A.<br>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz               |
|   | <b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> | Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

|     |               |                                      |                                      |
|-----|---------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 15. | B             | Tasa Base + 3.21 Puntos Porcentuales | Tasa Base + 3.24 Puntos Porcentuales |
| 16. | B-            | Tasa Base + 3.30 Puntos Porcentuales | Tasa Base + 3.33 Puntos Porcentuales |
| 17. | CCC           | Tasa Base + 3.97 Puntos Porcentuales | Tasa Base + 3.98 Puntos Porcentuales |
| 18. | CC            | Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales | Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales |
| 19. | C             | Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales | Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales |
| 20. | D             | Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales | Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales |
| 21. | E             | Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales | Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales |
| 22. | No calificado | Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales | Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales |

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mantener o mejorar el costo de los financiamientos que se encuentren contratados o que contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado de Aguascalientes, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado de Aguascalientes cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

**Nota:** Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma **mensual** por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

| Crédito      | Tasa de interés con calificación crediticia | Pago Programado     | Tasa de interés sin calificación crediticia | Pago Programado     | Diferencia |                     |
|--------------|---|---------------------|---|---------------------|------------|---------------------|
|              |   |                     |   |                     | Monto      | Puntos Porcentuales |
| PROFISE I    | 8.28  | 1,516,700.65        | 9.49  | 1,738,344.11        | 221,643.46 | 1.21                |
| PROFISE II   | 8.08  | 199,629.91          | 9.29  | 229,524.97          | 29,895.06  | 1.21                |
| BCC I DISP   | 7.93  | 1,756,318.77        | 9.09  | 2,013,233.00        | 256,914.23 | 1.16                |
| BCC II DISP  | 7.80  | 737,490.00          | 8.96  | 847,168.00          | 109,678.00 | 1.16                |
| BCC III DISP | 7.12  | 251,375.56          | 8.28  | 292,330.00          | 40,954.44  | 1.16                |
| BCC IV DISP  | 8.20  | 408,838.33          | 9.36  | 466,674.00          | 57,835.67  | 1.16                |
| BCC V DISP   | 7.94  | 1,230,700.00        | 9.10  | 1,410,500.00        | 179,800.00 | 1.16                |
| BCC VI DISP  | 9.28  | 1,231,430.23        | 10.44                                       | 1,385,359.00        | 153,928.77 | 1.16                |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>7,332,483.45</b> | <b>TOTAL</b>                                | <b>8,383,133.09</b> |            |                     |



|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>   | Código: N/A.<br>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz               |
|  | <b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> | Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

Diferencia entre el pago programado con y sin calificación:

Costo Total Mensual: **\$1,050,649.64**

Costo Total Anual: **\$12,607,795.63**

En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado de Aguascalientes tenga contratado o que se contraten, se otorguen en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de dos calificaciones, que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.

#### 6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto estimado de la contratación es de: **\$359,600.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido.**

**Forma de pago:** Mediante transferencia interbancaria, el 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$359,600.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, después de haberse entregado la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes en escala nacional y posterior presentación de la factura o comprobante CFDI.

Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia de forma ininterrumpida hasta el 22 de Agosto de 2020, mismos que no pueden cuantificarse a priori, por lo que el pago garantiza la cobertura antes referida.

#### 7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

|   |
|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: FME980717NN8<br>Fitch México, S.A. de C.V.<br>Domicilio calle y número: Av. Prolongación Alfonso Reyes No. 2612 Int. Piso 8<br>Colonia: Del Paseo Residencial<br>Delegación o Municipio: Monterrey<br>Código Postal: 64920<br>Entidad Federativa: Nuevo León<br>Teléfono: (81)83999112<br>Fax: (81)83999158<br>Correo electrónico: <a href="mailto:karem.ramirez@fitchratings.com">karem.ramirez@fitchratings.com</a> |
| Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:   |
| No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 39746*9      Fecha: 8 de Noviembre de 2010<br>Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Lic Luciano Gerardo Galindo Ruiz, No. 115, San Pedro Garza García, N.L.  |

12



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br><small>Gobernación del Estado</small> | <b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>   | Código: N/A.<br>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz               |
|   | <b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> | Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

Relación de socios en Actas:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre: Fitch Ratings Ltd. Fitch Inc.

Descripción del Objeto Social:

Emitir calificaciones de valores.

Nombre del Representante legal: Eduardo Hernández de la Garza

Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura Pública Número: 3086 Fecha: 26/06/2018

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma:

Lic. Gonzalo Galindo García No. 115, San Pedro Garza García , N.L.

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 39746, 18/07/2018

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000469/2019 que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

|                 |   |
|-----------------|---|
| <b>Economía</b> | Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 Apartado B fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una Invitación cuando a menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés general, lo que podría generar sanciones al Estado y por ende una afectación a su patrimonio, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado de Aguascalientes la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación. |
| <b>Eficacia</b> | En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción al proveedor Fitch México, S.A. de C.V., conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial de la información objeto de la contratación y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que  |



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>   | Código: N/A.<br>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz               |
|  | <b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> | Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

|                      |   |
|----------------------|---|
|                      | la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor Fitch México, S.A. de C.V., cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado de Aguascalientes plena confidencialidad de la información confidencial a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.   |
| <b>Eficiencia</b>    | Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000469/2019 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación por acuerdo de la Secretaría de Administración, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, se entrega la justificación para la elaboración del Acuerdo por la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado de Aguascalientes. |
| <b>Imparcialidad</b> | A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes se solicitó cotización correspondiente a los proveedores Fitch México, S.A. de C.V., HR Raatings de México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V., todos inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, proporcionándoles a todos la misma información para no limitar la participación ni condiciones ventajosas a ninguno de ellos.  |
| <b>Honradez</b>      | Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Fitch México, S.A de C.V. verificándose que no existen registros al respecto.<br><br>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.  |
| <b>Transparencia</b> | Conforme al artículo 70 Apartado A fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.  |

Así lo proveyó y firma.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

|   |   |  |
|---|---|--|
| <br><b>AGUASCALIENTES</b><br>ESTADO DEL ESTADO | Gobierno del Estado de Aguascalientes   | Código: N/A.   |
|   | JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.<br>Responsable: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz<br>Área que genera: Dirección General de Administración Financiera<br>Fecha de liberación: 09 de Agosto del 2019<br>Tiempo de retención: 1 año |

El Secretario de Finanzas

**C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA**  
Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes,  
actuando en suplencia del Secretario de Finanzas por ministerio de Ley con fundamento en  
artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Área Requiere

**L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ**  
Directora General de Administración Financiera

#### TESTIGOS

La Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes

Jefe de Departamento de Deuda Pública y Fondos Municipales

**C.P. ARACELI OROZCO RODRIGUEZ**

**L.A.F. ANELY BEATRIZ MUNGUÍA PROA**



5. Acuerdo de clasificación de la información, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P. Javier Quezada Mora, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



AGUASCALIENTES, AGS. 24 DE JULIO DE 2019  
SEFI-001/2019

### ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

#### FUNDAMENTOS

ARTÍCULOS 1º, 6º APARTADO A, FRACCIÓN I, 8º, 43 Y 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 3º, 9º, 62 A Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ART. 3 FRACCIÓN V Y XII, 43, 6970 APARTADO B, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24, PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, 43, 44 FRACCIÓN II, 100, 107, 108, 110, 111, 116, 137 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### ANTECEDENTES

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN EN SU CALIDAD SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO INSTALÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE ACTA DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2018 DEBIDO A LA BAJA E INCAPACIDAD DE LOS VOCALES QUE INTEGRAN EL COMITÉ SE LLEVO A CABO LA MODIFICACION DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MISMO QUE SE MATERIALIZO FORMALMENTE A TRAVÉS DEL ACTA DE MODIFICACIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019. AHORA BIEN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA PRETENDE DAR TRÁMITE A LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS PARA QUE LLEVEN A CABO LA EVALUACIÓN Y SE EMITA LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL Y GLOBAL, POR ELLO REMITIÓ EL OFICIO NÚMERO DGAF217/2019 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019 A TRAVES DEL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AREAS INVOLUCRADAS CON EL SERVICIO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCONTRARÁ SUJETA A REVISIÓN Y/O VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. ——-DERIVADO DE LO ANTERIOR LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EMITIÓ EL OFICIO NÚMERO SSI-278/2019 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019 A TRAVÉS DEL CUAL INFORMÓ AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE ENTRE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A REVISIÓN Y/O VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA CALIFICADORA PARA SU EVALUACION Y QUE SE ENCUENTRA A SU CARGO, SE IDENTIFICÓ QUE EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO, CONTIENEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE LA CUAL SE CONSIDERA QUE PROcede SU CLASIFICACION COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARCIAL, Y EN VISTA DE QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TIENE COMO FACULTAD EL CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMO LO SEÑALA EL ARTICULO ARTÍCULO 44 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE SOLICITÓ QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SESIÓN CORRESPONDIENTE PARA ANALIZAR Y EN SU CASO CONFIRMAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN ANTES DESCrita. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A SOLICITUD DE LA PRESIDENTA DEL MISMO COMITÉ, CONVOCÓ A SESIÓN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y PERSONAS QUE SI BIEN NO CUENTAN CON VOTO, APOYARON EN EL DESAHOGO DE LA



MISMA, CON LA FINALIDAD DE SOMETER A ANALISIS Y APROBACIÓN LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, MISMA QUE FUE CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019 Y EN LA CUAL SE APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO COMO CONFIDENCIAL PARCIAL EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS PERSONALES CONSISTENTES EN: NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CURP. -----

ASÍ MISMO SE GIRARON INSTRUCCIONES CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL PRESENTE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ESTA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DERIVADO DE LA SESIÓN DEL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, EMITE EL SIGUIENTE: -----

#### ACUERDO

##### INFORMACIÓN OBJETO

LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS DENTRO DEL "PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO" Y QUE SON RECABADOS POR PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO PARA CUMPLIR CON LOS TRÁMITES QUE REALIZAN EN FUNCION DE SUS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO. -----

##### NOMBRE DEL DOCUMENTO

"PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO". -----

##### JUSTIFICACIÓN

DERIVADO DE QUE EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO QUE SE ALIMENTAN DE INFORMACIÓN RECABADA POR EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DIRECCIONES QUE CONFORMAN LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE POR LO TANTO ESTA DEBE CONSIDERARSE COMO CONFIDENCIAL, ADEMÁS DE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE ENCUENTRA OBLIGADA A PROTEGER LOS DATOS PERSONALES EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. -----

##### TIPO DE CLASIFICACIÓN

SE CLASIFICA COMO **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARCIAL**, LOS DATOS PERSONALES CONSISTENTES EN: NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CURP CONTENIDOS EN EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO, ÚNICAMENTE EN LA PARTE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES COMO SON: NOMBRE, DOMICILIO, RFC. -----



**PLAZO DE RESERVA**

A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019 Y SIN FECHA DE VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA EN VIRTUD DE QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA QUIENES SEAN LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLA. -----

**DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN**

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019, EL SUSCRITO EL C.P. JAVIER QUEZADA MORA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.-----

  
C.P. Javier Quezada Mora  
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría  
de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



## 6. Cotización del proveedor “FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”

# Fitch Ratings

Prof. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920  
México T 81 8399 9100

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 10  
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo  
Cd. de México 11000, T 55 5955 1600

7 de Abril del 2019

**Gobierno del Estado de Aguascalientes**  
**Secretaría de Finanzas**  
Av. de la Convención Oriente 102  
Col. del Trabajo  
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

At'n: **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**  
**Subsecretario de Egresos**

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del **Estado de Aguascalientes**; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial y de Verificación de la Calificación de la Calidad Crediticia del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en Escala Nacional
- Emisión y disseminación de calificación en páginas autorizadas por el Estado
- Reporte de Calificación y Publicaciones en páginas autorizadas por el Estado
- Seguimiento de la Calificación de Calidad Crediticia del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en Escala Nacional a partir de la firma del contrato, el cual tendrá vigencia determinada del 23 de Agosto de 2019 al 22 de Agosto de 2020
- Vigencia de un año

El costo de los servicios de calificación sería como sigue:

**\$310,000.00** (Trescientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el acuerdo de honorarios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora. El pago se hará en una sola exhibición de acuerdo con la factura emitida por Fitch.

Tiempo de Entrega:

- Carta de verificación de calificación en escala nacional a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará 10 días hábiles después de la entrada en vigor del seguimiento de la calificación como fecha límite de entrega el 06 de septiembre del 2019
- Comunicado de prensa y carta de calificación una vez firmado el contrato y entregada la información completa por parte del estado, un máximo de 4 a 6 semanas, como límite el cuarto bimestre del 2020.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

# FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920  
México T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 10  
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo  
Cd. de México 11000, T 55 5955 1600

- Reporte de Calificación el cual se elaborará en base a la información de la cuenta pública del 2019 y se incluirán en las publicaciones de Fitch México S.A. de C.V. como límite el cuarto bimestre del 2020.
- Seguimiento de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, el cual entrara en vigor el 23 de Agosto del 2019 al 22 de Agosto del 2020.

El pago se realizará en una sola exhibición a más tardar 20 días posteriores a la entrega del CFDI.

Los servicios están garantizados por un año en base a las especificaciones de tiempo establecidas durante la vigencia del contrato.

El tiempo de reposición es inmediato.

El servicio será entregado en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Finanzas ubicadas en Av. De la Convención de 1914 Ote. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Aguascalientes.

El servicio está garantizado por un año de acuerdo a la vigencia del contrato.  
Esta cotización tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
Eduardo Hernández de la Garza  
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

7. Cotizaciones de los proveedores “**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” y “**S&P GLOBAL RATINGS S.A. DE C.V.**”



Ciudad de México a 12 de abril de 2019

**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,  
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES  
SISTEMA DE TARIFAS**

**DATOS DEL PROVEEDOR**

Razón Social: HR Ratings de México S.A. de C.V.  
RFC: HRM070625DW1.  
Domicilio: Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1015, Torre A Piso 3, Col. Santa Fe, C.P. 01210, CDMX.  
e-mail: [raul.medina@hratings.com](mailto:raul.medina@hratings.com), [negocios@hratings.com](mailto:negocios@hratings.com)  
Teléfonos: 01 (55) 1500 3130.

**Cotización**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| NOMBRE DEL ENTE REQUIERENTE: | Secretaría de Finanzas.                          |
| COTIZADO POR:                | Rosa María Goretti, Depto. Recursos Financieros. |
| FECHA DE COTIZACIÓN:         | 12 de abril del 2019                             |

Domicilio del Requirente: Oficinas de Gobierno del Estado de Aguascalientes en Av. Convención Oriente 102, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

**Calificación de Calidad Crediticia Soberana**

| Cantidad          | Descripción  | Precio Unitario | Opinión Legal | Subtotal     | I.V.A.       | TOTAL               |
|-------------------|--|-----------------|---------------|--------------|--------------|---------------------|
| 1                 | Calificación de Calidad Crediticia Soberana (Quirografaría) del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en Escala Local (Nacional) y Global (Internacional). | \$ 100,000.00   | N/A           | \$100,000.00 | \$ 16,000.00 | \$116,000.00        |
| <b>GRAN TOTAL</b> |  |                 |               |              |              | <b>\$116,000.00</b> |

**Calificación de Calidad Crediticia de un Crédito Bancario Estructurado**

| Cantidad          | Descripción   | Precio Unitario | Opinión Legal* | Subtotal     | I.V.A.       | TOTAL               |
|-------------------|---|-----------------|----------------|--------------|--------------|---------------------|
| 1                 | Calificación de Calidad Crediticia de un Crédito Bancario Estructurado con una Institución de Banca Múltiple y/o de Desarrollo del Gobierno del Estado de Aguascalientes. | \$ 120,000.00   | \$ 60,000.00   | \$180,000.00 | \$ 28,800.00 | \$208,800.00        |
| <b>GRAN TOTAL</b> |   |                 |                |              |              | <b>\$208,800.00</b> |

\*Se requiere la Opinión Legal de un tercero cuando: a) es un nuevo crédito a calificar por HR Ratings o b) de nueva contratación por parte de Gobierno del Estado. A partir del segundo año de servicio por parte de HR Ratings, no se cobra la Opinión Legal, salvo que se requiera una actualización de la misma, derivada de modificaciones al contrato del crédito con el Acreedor o futuros convenios modificatorios.

Méjico: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 Torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 6500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 1 de 6



Ciudad de México a 12 de abril de 2019

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>CONDICIONES DE PAGO:</b>   | 20 días posteriores a la presentación de la factura.   |
| <b>TIEMPO DE ENTREGA:</b>     | De 4 a seis semanas, entregando toda la información completa referida en los listados de información requerida. Este límite de tiempo puede reducirse.   |
| <b>TIEMPO DE REPOSICIÓN:</b>  | En este tipo de servicio no existe un tiempo fijo de reposición, se toma el servicio como entrega el resultado en tiempo y forma, sin embargo, no se puede condicionar a que el emisor esté conforme con el nivel de calificación asignado.  |
| <b>LUGAR DE ENTREGA:</b>      | El análisis se llevará a cabo en las oficinas de HR Ratings de México, S.A. de C.V. en Av. Prolongación Paseo de la Reforma # 1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México D.F., C.P. 01210. La entrega se llevará a cabo en las Oficinas de Gobierno del Estado de Aguascalientes en Av. Convención Oriente 102, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes. |
| <b>VIGENCIA DE LA OFERTA:</b> | 180 días. El servicio está garantizado por un año de acuerdo a la vigencia del contrato  |

El pago inicial a que se hace referencia en el inciso (a) del párrafo que antecede deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 20 (días) días hábiles siguientes a la fecha en que HR concluya el proceso de calificación. Dicho pago inicial deberá ser realizado por el CLIENTE aún en el caso de que CLIENTE decida dar por terminado el presente Contrato antes de que HR concluya dicho proceso de calificación o después de concluir dicho proceso, aun cuando CLIENTE decida que la calificación correspondiente no sea publicada.

Cargos adicionales pueden llegar a aplicar en caso de transacciones estructuradas que involucren un alto grado de complejidad, así como opiniones legales externas en caso de requerirse. Los honorarios no son reembolsables en ningún caso.

### PROCESO ANALÍTICO

- Firma de Contrato de Prestación de Servicios. - Documento con el cual iniciamos nuestro proceso ante la CNBV, es necesario en original. Dicho contrato contiene los nombres de los responsables por parte del **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, para la comunicación con la calificadora.
- Asignación de analista responsable y personas con acceso al expediente. - Una vez firmado el contrato de prestación de servicios, se asigna al equipo encargado de realizar la calificación correspondiente.
- Recaudación de la información. - Se recopila toda la información pública y privada con los contactos establecidos en el Contrato.

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210. Tel 52 (55) 1500 3130.  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007. Tel +1 (212) 220 5735.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 2 de 6



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Credit  
Rating  
Agency

Ciudad de México a 12 de abril de 2019

- Visita al emisor. - Se acuerda un calendario para visitar al emisor, a fin de contar con toda la información necesaria y realizar una entrevista como parte de nuestro proceso de calificación.
- Proceso Analítico por parte de los analistas responsables. - Se realiza la calificación siguiendo las metodologías aprobadas por parte de la CNBV.
- Comité de Análisis. - El analista al terminar el proceso de análisis, se reúne con el comité, donde se discute y se vota la calificación que se otorgará.
- Notificación al emisor. - Esta se hace por correo electrónico y de manera telefónica.
- Proceso de Apelación. - Si el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** cree que puede aportar información adicional que pueda ocurrir en un cambio de calificación, la misma será evaluada por el equipo de análisis a fin de tener una decisión final.
- Emisión y disseminación de calificación. - Con la autorización del **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, se publica la calificación en nuestra página de internet [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), en el sistema de la BMV EMISNET, Bloomberg y Reuters o se mantiene privada según lo indique el Cliente.
- Vigilancia y Monitoreo. - De manera semanal, mensual o trimestral según el tipo de activo.

## CRONOGRAMA DE PROCESO ANALÍTICO

| Actividades                                     | Cronograma de Proceso Analítico |   |   |   |   |   |
|---|---------------------------------|---|---|---|---|---|
|   | Semanas                         |   |   |   |   |   |
|   | 1                               | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Solicitud de Calificación                       | x                               |   |   |   |   |   |
| Recaudación de Información                      |                                 | x |   |   |   |   |
| Visita al Emisor                                |                                 |   | x |   |   |   |
| Proceso Analítico Interno                       |                                 |   | x | x | x |   |
| Comité de Análisis / Asignación de Calificación |                                 |   |   |   |   |   |
| Notificación al Emisor / Publicación            |                                 |   |   |   |   | x |

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210. Tel 52 (55) 1500 3130  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 6500, New York, New York, ZIP Code 10007. Tel +1 (212) 220 5735.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 3 de 6



Ciudad de México a 12 de abril de 2019

## LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA CALIFICACIÓN DE ENTIDADES SUBNACIONALES (ESTADOS Y MUNICIPIOS)

Cuenta Pública de los últimos cuatro años (2015, 2016, 2017 y 2018). Lo anterior debe contar con la siguiente información inicial:

| <b>A. General</b> |   |
|-------------------|---|
| 1.                | Estado Analítico/Comparativo Presupuestal de Ingresos.  |
| 2.                | Estado Comparativo Presupuestal de Egresos por Objeto de Gasto (Capítulo 1000,2000, etc).   |
| 3.                | Estado de Situación Financiera o Balance General.   |
| 4.                | Estado de Resultados  |
| 5.                | Balanza de Comprobación Detallada.  |
| 6.                | Estado de Deuda Pública en donde se pueda identificar el pago de capital e interés anual.   |
| 7.                | Copia de contratos de crédito a largo plazo incluidos anexos  |
| 8.                | Copia de contratos de fideicomiso de los créditos de largo plazo.   |
| 9.                | En caso de que el Municipio o estado cuente con créditos a corto plazo, enviar pagarés y, o documentación que sustenten dichas obligaciones. Asimismo, en caso de contar con contratos por Cadena Productiva, la documentación correspondiente. |
| 10.               | Convenios de pago por adeudos históricos con CFE, SAT, etc.   |
| 11.               | Última consulta al reporte especial del buró de crédito.  |
| 12.               | En caso de contar con Arrendamientos, contratos o convenios que sustenten.  |
| 13.               | Para Estados, último estudio actuarial del Sistema de Pensiones. Esto en caso de contar con un sistema.   |

| <b>B. 2019</b> |   |
|----------------|---|
| 1.             | Ley de Ingresos.  |
| 2.             | Presupuesto de Egresos.   |
| 3.             | Avance Presupuestal al mes más reciente que se tenga disponible (Mismos documentos mencionados en los puntos 1 al 12 del listado anterior). |

La información se requiere sea generada por el sistema oficial del Estado/Municipio. En caso de que exista estados financieros auditados favor de anexar. La información puede ser entregada/enviada en medios digitales.

El listado anterior se plantea de manera enunciativa más no limitativa. Durante el proceso de análisis puede llegar a solicitarse más información y/o con distinto tipo de desagregación.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Credit  
Rating  
Agency

Ciudad de México a 12 de abril de 2019

**LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICO PARA LA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA DE UN CRÉDITO BANCARIO ESTRUCTURADO DE UN ESTADO O MUNICIPIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CUYA FUENTE DE PAGO SEAN INGRESOS FEDERALES Y/O INGRESOS PROPIOS**

**A. Documentos de la Operación**

|     |   |
|-----|---|
| 1.  | Contrato de fideicomiso de administración, de garantía y fuente de pago, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos  |
| 2.  | Sumario del crédito   |
| 3.  | Instrucción irrevocable (mandato) emitida a la Tesorería de la Federación o a la Secretaría de Finanzas del Estado para efectos de afectar los ingresos y/o derechos sobre las participaciones federales o cualquier otro tipo de recurso en el fideicomiso                 |
| 4.  | Contrato de crédito, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos  |
| 5.  | La certificación de la inscripción del crédito en: (a) el Registro Estatal de deuda correspondiente y (b) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas |
| 6.  | Cada uno de los pagarés firmados, incluyendo su tabla de amortización correspondiente   |
| 7.  | Los contratos de instrumentos derivados (contrato de cobertura de tasas o contratos de intercambio de tasas), incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos   |
| 8.  | Convenios de cesión de derechos de los contratos de instrumentos derivados  |
| 9.  | Los contratos de garantías de pago (GPO u otro tipo) incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos  |
| 10. | Convenios de Cesión de Derechos de los contratos de garantía  |
| 11. | En su caso, todos los convenios modificatorios que se hayan celebrado de los documentos antes mencionados, en particular, contrato de fideicomiso y/o contrato de crédito   |
| 12. | En su caso, la inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal de los convenios modificatorios  |
| 13. | En caso de refinaciamientos, solicitamos nos proporcionen copia de los contratos de crédito a ser refinaciados  |
| 14. | Series mensuales históricas de las fuentes de pago primaria, fuente de pago secundaria o fuente de pago sustituta, mínimo 5 años  |
| 15. | En su caso, reportes del fiduciario   |
| 16. | En su caso, convenios de adhesión al fideicomiso  |
| 17. | En su caso, reportes del auditor externo  |

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3 Col. Santa Fe, México, D.F., CP 11210. Tel 52 (55) 1560 3130  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 3500, New York, New York, ZIP Code 10007. Tel +1 (212) 220 5735.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 5 de 6



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



**Credit  
Rating  
Agency**

Ciudad de México a 12 de abril de 2019

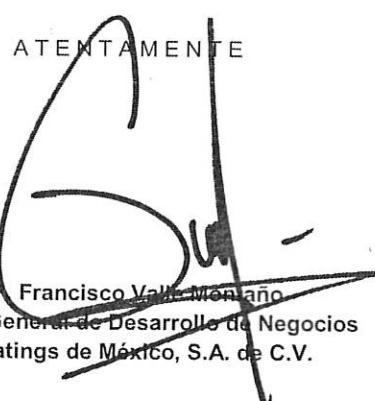
**B. Autorizaciones Gubernamentales**

|    |  |
|----|--|
|    | Acuerdos en virtud de los cuales el municipio o el estado solicita al Cabildo Municipal o Congreso Estatal la autorización para:   |
| 1. | <ul style="list-style-type: none"> <li>i. la adquisición de deuda a través de la contratación del crédito (incluyendo sus términos y condiciones)</li> <li>ii. el techo de endeudamiento</li> <li>iii. la afectación de participaciones federales, ingresos propios y/o cualquier otro tipo de recurso, que se constituya como fuente de pago y garantía</li> <li>iv. la constitución del contrato de fideicomiso</li> <li>v. la contratación de instrumentos derivados</li> <li>vi. la contratación de garantías de pago</li> <li>vii. llevar a cabo cualquier otro tipo de gasto relacionado con la operación</li> </ul> |
| 2. | Los decretos en virtud de los cuales el Congreso del Estado o Cabildo Municipal le autorizó al Municipio o al Estado llevar a cabo los actos mencionados en los incisos (i) al (vii) inmediatos anteriores   |

Este listado constituye un requerimiento inicial de información, el cual se podrá actualizar en cualquier momento sujeto a la revisión de la información que HR Ratings reciba. Por lo anterior, esta agencia calificadora podrá hacer solicitudes posteriores de información, las cuales podrán referirse a nuevos documentos o inclusive a documentos inicialmente analizados. Asimismo, la obtención del dictamen legal por parte del despacho de abogados, externo e independiente a esta agencia calificadora está sujeta al análisis integral que ellos realicen de toda la información recibida.

Por todo lo anterior, los plazos para la asignación de una calificación crediticia, por parte de HR Ratings, a la operación se determinará hasta el momento en que se reciba la totalidad de la información, que, en términos de nuestros requerimientos, haya sido solicitada.

ATENTAMENTE

  
 C.P. Francisco Valle Montaño  
 Director General de Desarrollo de Negocios  
 HR Ratings de México, S.A. de C.V.

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 Torre A, piso 3, Col. Santa Fe, Mexico, D.F., CP 01210. Tel 52 (55) 1500 3130  
 Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007. Tel +1 (212) 220 5739.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 6 de 6





## S&P Global Ratings

Ciudad de México, 3 de Mayo de 2019

C.P. Carlos de Jesús Magallanes García  
Subsecretario de Egresos  
Gobierno del Estado de Aguascalientes  
Av. De la Convención Oriente 102  
Col. Del Trabajo, C.P. 20180  
Aguascalientes, Aguascalientes

Estimado Contador Magallanes:

En relación con nuestras pláticas, por medio de la presente les comunicamos nuestra propuesta comercial para continuar asignando al Estado de Aguascalientes una Calificación Crediticia de Emisor en Escala Nacional por parte de S&P Global Ratings.

En S&P Global Ratings somos la agencia de calificación líder en el mercado, brindamos opiniones objetivas e independientes sobre el riesgo crediticio y la capacidad y voluntad de pago de las instituciones. Contamos con más de 1,400 analistas experimentados a nivel internacional, más de 46 trillones de dólares en deuda circulante a nivel global cuenta con una calificación de S&P Global Ratings (cifras a diciembre de 2016) y la mayoría de nuestros clientes han experimentado ahorros en costos de colocación al contar con nuestra calificación como respaldo. Nuestros analistas y metodologías son altamente sofisticados y transparentes y nuestro servicio al cliente cuenta con un nivel de satisfacción muy alto.

Una de las tres consultoras más importantes a nivel global, comparó los costos de colocación de bonos globales, cuando han usado el rating de S&P y cuando han usado a otra agencia calificadora. El resultado arrojó que cuando se usa el rating de S&P, la mayoría de los casos han presentado precios de colocación más competitivos que las otras emisiones, los beneficios han rondado entre 20 y 40 puntos base. Contamos con amplia experiencia en el sector, calificando a distintas Entidades junto con sus créditos bancarios y financiamiento estructurado, algunos ejemplos son: Querétaro, Guanajuato, Nuevo León, y por supuesto también ustedes en escala nacional.

**Propuesta Comercial:**

**Honorario por Calificación en Escala Nacional.**

Honorario anual: MX\$ 430,100 más IVA, equivalentes a US\$ 23,000 más IVA a un tipo de cambio de 18.70 pesos por dólar.

Para la **vigilancia del año dos**, si contratan también la Escala Global podemos juntar la Escala Nacional y la Escala Global así que la vigilancia del segundo año ya en conjunto de ambas escalas quedaría: MX\$ 561,000 más IVA o US\$ 30,000 más IVA.

Las emisiones y créditos bancarios se cotizan por separado. Esta cotización tiene una vigencia de **180 días**.



El servicio de calificación incluye la entrega de una carta calificación que se hace público y el seguimiento y revisión de la calificación durante todo un año a partir de la fecha de contratación.

■ **Condiciones de pago:** El pago se realiza en una sola exhibición, 20 días posteriores a la emisión de la factura o CFDI.

- Entregable: Carta de calificación.
- Tiempo: Una vez firmado el contrato y entregada la información completa por parte del Estado a S&P, el análisis toma entre cuatro y seis semanas.
- Lugar: El análisis se puede llevar a cabo tanto en las oficinas de S&P Global Ratings en Av. Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México, como en las oficinas del Gobierno del Estado de Aguascalientes en Av. De la Convención Oriente 102, Col. Del Trabajo, C.P.20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
- Garantía: 12 meses.
- Tiempo de Reposición: En este tipo de servicio no existe un tiempo fijo de reposición, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma, sin embargo no se puede condicionar a que el emisor esté conforme con el nivel de calificación asignado.
- Vigencia: Esta cotización tiene una vigencia de 180 días naturales.

Quedamos pendientes de cualquier asunto que necesiten.

Reciba Ud. un cordial saludo.

Jaime Martínez Martínez  
Representante Legal



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

8. Opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**” y “**S&P GLOBAL RATINGS S.A. DE C.V.**”, y Opinión negativa de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor “**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

19NC1655965

Clave de R.F.C.

FME980717NN8

Nombre, Denominación o Razón social

FITCH MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de agosto de 2019, a las 12:22 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||FME980717NN8|19NC1655965|08-08-2019|P||00001088888800000031||

Sello Digital

sp++rg+l9qfMHqkH4RLD2056AGd1wwu2evl+f7PbtfRVHXoR3zPX4Dr8Sz5yjaAUD/7Sr3RhB93ITwgJgZ1IJQgRzAzHOk+wcBI8hF7oZJ4zHoQ2PahrXNM6KxFwDoPjs3HpmPgWBMAFQGenAPu3fD9Rw7SDjVauTR5MYQNICMs=



MÉXICO



S.E.P.

COL-MER  
de Mejores Aportaciones

SAT

Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**gob.mx**

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Insrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

---

Cadena Original

||FME980717NN8|19NC1655965|08-08-2019||P||00001088888800000031||



Sello Digital

sp++rg+I9qfMHqkH4RLD2056AGd1wwu2evl+f7PbtfRVHXoR3zPX4Dr8Sz5yjaAUD7Sr3RhB93fTwgJgZ1IJQgRzAzHOk+wcBl8hF7oZJ4zHoQ2PahrXNM6KxFwDoPjs3HpMpgWBMAFQGenAPu3fD9Rw7SDjVauTR5MYQNiCMs=

MÉXICO



SEFCP



SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



FECHA: 10 de mayo de 2019

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 19NA9461878

Clave de R.F.C.: HRM070625DW1

Nombre, Denominación o Razón social: HR RATINGS DE MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente:

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se detectan inconsistencias, omisiones o la posible existencia de créditos fiscales firmes a su cargo, relacionados con la obligación de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y créditos fiscales, por lo anterior se le informa que a la fecha 10 de mayo de 2019, su situación fiscal no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones.

**Las inconsistencias detectadas son las siguientes:**

**Créditos fiscales a su cargo.** - Se ubican los siguientes créditos fiscales firmes a su cargo:

211-2/18643-RDGH/2018

**NOTAS:**

1. En caso de estar inconforme, podrá usted ingresar una aclaración y adjuntar el (los) archivo (s) electrónico (s) que soporten su aclaración, acompañándolos de este documento conforme a lo siguiente : Ingrese su aclaración a través de la página del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) desde su Portal ó acuda a cualquier Módulo de Servicios Tributarios del Servicio de Administración Tributaria.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y su artículo vigésimo sexto transitorio; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

**Cadena Original:**

||HRM070625DW1|19NA9461878|10-05-2019|N||00000100007000112188||

**Sello Digital:**

MiFJh8LSjk//A38RQtCtTTMb6/EnvN32gImy0w9o8S3w1j+Pcg9uVGa/nGZ0vZXu3hk9Av6hYFzTsHXGoaddyoxstu1SLNuTnnMJ4pNaUYL2oz50cXXDr7KclJ5m4wTSgzSEQjBXFhqF7h41UCQMsM3KYy45hCgvLCICMxWXLc=

Hoja: 1 de 1





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



FECHA: 18 de junio de 2019

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 19NB2606833

Clave de R.F.C.: S&P960122QX6

Nombre, Denominación o Razón social: S&P GLOBAL RATINGS SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 18 de junio de 2019, a las 15:10 horas

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y su artículo vigésimo sexto transitorio.
- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y su artículo vigésimo sexto transitorio; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S, elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||S&P960122QX6|19NB2606833|18-06-2019|P||00000100007000112188||

Sello Digital:

rGPdXwgnogQFyp+QcE5k/mSmrc6YSKFDc0q9+cxuFG+gpbxRkyliGT/+nzHEm9nf7v04m0eFSjnU2IZ2dC8I4gYZbEPX7jCyjDeAQNTYhiwGWTxxDH6HvD+0GNh42Mj+06q2xBeW04tqs2vcZEz9NuA+SAQ9O17Ixw7iKU7fvMo=

Hoja: 1 de 1





A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; por presentarse la actualización de los supuestos de excepción para llevarse a cabo la Adjudicación Directa para la contratación del **“Servicio de Seguimiento a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2019”**, y

## CONSIDERANDO

I. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de Aguascalientes**, en su artículo 6º primer párrafo, apartado A, fracción II, dicta lo siguiente:

*“Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

...  
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...  
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

La **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, en sus artículos 62 A, segundo párrafo y 63; establecen lo siguiente:

*“Artículo 62 A.-*

...  
*El Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios, bases y procedimientos establecidos en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley local de la materia y demás disposiciones aplicables; regirá su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.”*

*“Artículo 63.- La Hacienda Pública se compone de los bienes y derechos pertenecientes al Estado y de las contribuciones que el Congreso decreta. Su administración estará a cargo del Ejecutivo y de la Secretaría de Finanzas, y de los Poderes Legislativo y Judicial, quienes serán responsables de su manejo en el ámbito de sus competencias.”*



**La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 18 fracción III y 34 fracciones I, VII, XIV, XXII, XXIII, XXV, XXXII y XL; dictan que la Secretaría de Finanzas cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:**

*"Artículo 18.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:*

*... III.- Secretaría de Finanzas.- SEFI;*

*...*

*"Artículo 34.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:*

*I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;*

*...*

*VII.- Recaudar los ingresos ordinarios y extraordinarios que conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondan al Estado;*

*...*

*XIV.- Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado;*

*...*

*XXII.- Elaborar los informes financieros que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación vigente y solventar las observaciones y recomendaciones que formule Congreso del Estado;*

*XXIII.- Administrar y custodiar los fondos y valores del Estado, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios, que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado y proponerlas a las Entidades Paraestatales;*

*...*

*XXV.- Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;*

*...*

*XXXII.- Llevar cuenta y registro de las operaciones financieras efectuadas por el Poder Ejecutivo, que conforman la contabilidad Gubernamental, así como emitir criterios y lineamientos para el registro contable de las operaciones financieras llevadas a cabo por las Dependencias y Entidades, pudiendo autorizar a los funcionarios de las mismas para la firma de cheques y firmas electrónicas de los sistemas bancarios;*

*XL.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias."*



**La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en sus artículos 3º fracciones V y XII, 11 primer párrafo 12 y 70 apartado B, fracciones I, II y III, señalan lo siguiente:**

*"Artículo 3º. Las definiciones establecidas en el Artículo 3º de la Ley General serán aplicables en lo conducente al presente ordenamiento, además de las siguientes:*

...  
*V. Datos Personales: La Información numérica, alfabética, gráfica fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su nombre asociado, a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, la huella digital, su Información genética, la fotografía o el número de seguridad social u otras análogas que afecten su intimidad;*

*XII. Información Confidencial: La Información que contiene Datos Personales y se encuentra en posesión de los Sujetos Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, así como la referida en el Título Sexto, de la presente Ley;*

..."

*"Artículo 11. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su Información y proteger los Datos Personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.*

..."

*"Artículo 12. Los Sujetos Obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, la Ley General, y los demás ordenamientos aplicables.*

..."

*"Artículo 70.*

..."

*B.- Se clasificará como información confidencial, la siguiente:*

*I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;*

*II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;*

*III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales;*

..."



*El Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en sus artículos 1°, 2°, 3 fracción II inciso A), 5°, 6° fracciones I y XXVI y 13 fracciones XX y XXI; establecen lo siguiente:*

*"Artículo 1°.- La Secretaría de Finanzas, en lo sucesivo la Secretaría, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren: La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de coordinación fiscal y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal, convenios celebrados con otras Entidades Federativas, convenios de diversa índole celebrados con los Municipios y las entidades paraestatales y convenios celebrados con personas físicas y morales de derecho privado.*

*La Secretaría deberá conducir sus actividades bajo la observancia obligatoria de los principios rectores establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como del Código de Ética de la Administración Pública."*

*"Artículo 2°.- El Titular de la Secretaría, es el Secretario de Finanzas, en lo sucesivo el Secretario, quien ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que sean competencia de la misma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que se expidan por acuerdo del Gobernador del Estado de Aguascalientes.*

*..."*

*"Artículo 3°.- Para el despacho, atención, resolución y todo lo relacionado con los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas:*

*..."*

*I. Subsecretaría de Ingresos;*

*..."*

*"Artículo 5°.- Corresponde al Secretario dirigir, coordinar, controlar y evaluar en la esfera de su competencia la política gubernamental en materia económica, fiscal, administrativa, financiera, presupuestaria y de deuda pública, así como, ejercer las atribuciones que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, otras leyes, reglamentos, convenios, decretos y las que otras disposiciones legales le asignen, así como representar legalmente a la Dependencia a su cargo e intervenir en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado de Aguascalientes."*

*"Artículo 6°.- Son facultades del Secretario, las siguientes:*

*I. Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;*

*..."*  
*XXVI. Las demás que le confiera los demás ordenamientos legales que expresamente lo señalen.*

*..."*  
*"Artículo 13.- La Dirección General de Administración Financiera estará a cargo de un Director General, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por la Coordinación de Tesorería, Jefaturas de Departamento, y demás personal que se requiera.*





*La Dirección General de Administración Financiera para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:*

...  
XX. *Suministrar la información pertinente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con este proceso;*

XXI. *Integrar y analizar la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las diferentes empresas calificadoras respecto de las finanzas públicas del Estado y sus Municipios;*

...

**Las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 02 de diciembre de 2005 y modificadas mediante última resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de julio del 2019, que señalan lo siguiente:**

*“Artículo 2 Bis 16.- El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:*

*I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

*II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

*III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

*IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.*





Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las Calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.

Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizados que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas por la Comisión, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

*Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, aquellas Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México que correspondan a Financiamientos originados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuenten con la garantía del Gobierno Federal, o bien que correspondan a deuda estatal garantizada en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la ley citada, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de 0 (cero) por ciento.”*

Por consiguiente, se determina que, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes tiene la facultad de administrar la Hacienda Pública, por ende cuenta también con las atribuciones de suministrar la información correspondiente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Estado, habría que agregar que también integra y analiza la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las empresas calificadoras referente a las finanzas públicas del Estado y sus Municipios; facultades que finalmente se verán reflejadas en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

Por lo expuesto podemos determinar que la solicitud de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del plasmada en la requisición número **RS/0000469/2019** del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada, así como que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes cuenta con facultades para requerir la contratación de servicio de calificación de la calidad crediticia.

II. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 39 fracción III y párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el monto de la requisición corresponde al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y



acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una invitación a cuando menos tres personas por monto, será a la Secretaría de Administración a través de su Titular.

Expuesto lo anterior, se analiza la actualización del supuesto de excepción previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual señala que se podrán realizar contrataciones mediante adjudicación directa, sin someterse a alguno de los procedimientos previstos por el artículo 39 de la Ley en comento, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

IV. De acuerdo a lo asentado en el Oficio número DGA0327/2019, de fecha 9 de agosto de 2019, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, actuando en suplencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes con fundamento en el artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y su respectivo escrito de justificación, la contratación del **“Servicio de Seguimiento a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2019”**, debe de realizarse mediante Adjudicación Directa por actualizarse los supuestos de excepción previstos en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como a continuación se presenta:

“...

*Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitar la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene como objetivo que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2019, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala internacional de gobiernos nacionales, y Gobiernos Extranjeros, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.*

*Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los*



*motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.*

..."

(SE REPRODUCE)

De lo anterior se desprende que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, solicita que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, en virtud de que se encuentran actualizados los supuestos previstos en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; toda vez que de efectuarse alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación clasificada como confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; ya que el servicio que el Ente Requiere requiere contratar, tendrá el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes), que contienen datos personales relacionados con los particulares los cuales resultan susceptibles por contener información concerniente a una persona física, relativa a su nombre, domicilio, patrimonio u otras análogas que afectan su intimidad.

Por consiguiente, el permitir que se brinde el servicio por cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2019, traería consigo la obligación del Estado de Aguascalientes para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendría la certeza referente a la conservación de la confidencialidad necesaria en la información y documentación que se ponga a disposición, de lo anterior colige la pretensión imperante del Ente Requiere para minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene hacia con la institución calificadora **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."**, referente al seguimiento de la calificación nacional e internacional de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado de Aguascalientes a través de los años, partiendo del hecho de que la finalidad de dicha contratación es satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a la Secretaría de Finanzas.

Cabe señalar además que también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en virtud de que de no realizar la contratación de los servicios solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado de Aguascalientes, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo de la Entidad.

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la



situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Habría que resaltar los beneficios de contar con la Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado, en relación con el erario público pues trae consigo importantes beneficios para el Estado de Aguascalientes, tales como: la posibilidad de mantener o mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro; contribuye a la transparencia de la Entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública; coadyuva al Estado en la promoción ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; así como contribuir a que el costo de los créditos o empréstitos contratados no aumente.

De no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mantener o mejorar el costo de los financiamientos que se encuentren contratados o que contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado de Aguascalientes, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado de Aguascalientes cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la Entidad; por lo tanto al contratar con **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."**, se obtendrá la calificación de la cartera crediticia que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por consiguiente permitirá determinar el grado de riesgo que, en última instancia tendrán las Instituciones de Crédito, y que finalmente se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

Habría que señalar que, si bien es cierto de los tres proveedores la calificadora **"HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** resulta ser la cotización más baja, también es cierto que dicho proveedor en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales resulta NEGATIVA; por consiguiente; quien le sigue en precio es el proveedor **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."** quien cuenta con opinión positiva en cuanto a sus obligaciones fiscales y además cumple con todas las características del servicio que se requieren.

V. Que el Ente Requiere conforme a la investigación de mercado que efectuó previo a la elaboración de su oficio de solicitud y escrito de justificación, determinó que la cotización presentada por el proveedor **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."**, es la que reúne las características técnicas y económicas requeridas.

VI. Que atendiendo al análisis que antecede se determina que se configuran los supuestos establecidos en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra estatuyen:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

...





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

...

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

..."

VII. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí la Adjudicación Directa que se establece en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

|                 |  |
|-----------------|--|
| <b>Economía</b> | Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información de naturaleza confidencial en términos de los artículos 3, fracciones V y XII y 70 Apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto puesto que al ser difundida la información referida podrían generarse menoscabos respecto a la confidencialidad de los datos personales de los contribuyentes; habría que señalar que el servicio requerido por la Secretaría de Finanzas es el seguimiento a la calificación crediticia con el proveedor <b>“FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”</b> y que por lo tanto resulta imposible se dé a través de diversa institución calificadora, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las calificadoras que las emiten; ahora bien de no hacer el seguimiento a la calificación crediticia provocaría que los créditos actualmente contratados se ajusten por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, resultando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado de Aguascalientes, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados; perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que impactaría al desarrollo de la Entidad. |
| <b>Eficacia</b> | En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa con el proveedor <b>“FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”</b> , conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus   |



|                      |   |
|----------------------|---|
|                      | <p>Municipios; en virtud de que resulta imperante preservar el carácter confidencial de la información y/o documentación a la que tendrá acceso el proveedor a cargo del servicio y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto el Gobierno del Estado de Aguascalientes como sujeto obligado tiene la responsabilidad de salvaguardar los datos personales de los contribuyentes bajo estrictos estándares de confidencialidad práctica que el proveedor "<b>FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>" ha realizado desde 1999 con el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha demostrado confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición; habría que señalar además que al contar con más de una calificación por parte de instituciones crediticias avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, generaría un mayor beneficio en cuanto al acceso y condiciones del crédito que el Gobierno de Estado de Aguascalientes tenga contratado o se contraten; ya que se otorgaría en las mejores condiciones toda vez que los créditos contarán con el respaldo de calificaciones que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la Entidad.</p>                                  |
| <b>Eficiencia</b>    | <p>Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una "Adjudicación Directa", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número <b>RS/0000469/2019</b> la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación por acuerdo de la Secretaría de Administración, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, se entrega la Justificación de solicitud de contratación de servicios para la elaboración del Acuerdo por la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, así mismo al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado de Aguascalientes.</p> |
| <b>Imparcialidad</b> | <p>A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes se solicitó cotización correspondiente a los proveedores "<b>FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>", "<b>HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>" y "<b>S&amp;P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.</b>", todos inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, proporcionándoles a todos la misma información para no limitar la participación ni condiciones ventajosas a ninguno de ellos.</p>   |
| <b>Honradez</b>      | <p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor "<b>FITCH MÉXICO, S.A DE C.V.</b>" verificándose que no existen registros al respecto.</p>   |



|                      |  |
|----------------------|--|
|                      | Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta. |
| <b>Transparencia</b> | <p>El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será: accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página:</p> <p><a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/</a><br/> <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a></p>  |

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su titular, únicamente el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando el monto de la contratación sea inferior a las 15,000 UMAS; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requiere, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo este servicio mediante Adjudicación Directa por la contratación del **“Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2019”**, para lo cual se emite el siguiente:

-----

### ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracciones IV y VII y 64 párrafo



cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, descritos en la requisición **RS/0000469/2019** del sistema SIIF, se realice mediante Adjudicación Directa con el proveedor "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**" por actualizarse los supuestos de excepción previstos en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación del "**Servicio de Seguimiento a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2019**", requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición **RS/0000469/2019** del sistema SIIF, lo anterior mediante la Adjudicación Directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$359,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** I.V.A incluido, conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización; relacionada y presentada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al proveedor "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**", por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para la contratación del "**Servicio de Seguimiento a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2019**", requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición **RS/0000469/2019** del sistema SIIF.

Así lo proveyó y firma,  
**"Sufragio Efectivo, No Reelección"**

La Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes



**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ**

(Suscribe el presente documento en suplencia por ausencia del C.P. Juan Francisco Larios Espárza, Secretario de Administración del Estado, en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio SAE/05.445/2019, emitido en fecha 26 de julio del año 2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo previsto por el artículo 13 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes)



"Año del Centenario Luctuoso del Dr. Jesús Díaz de León"